

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LP-INE-055/2020

**“SUSCRIPCIÓN A UNA HERRAMIENTA DE
GESTIÓN DE RIESGOS DE VULNERABILIDADES”**

**ACTA ADMINISTRATIVA DE
RECTIFICACIÓN DE ACTA DE FALLO**

18 DE DICIEMBRE DE 2020

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-055/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “SUSCRIPCIÓN A UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE VULNERABILIDADES”.

ACTA

En la Ciudad de México siendo las 14:00 horas del día 18 de diciembre de 2020, se levanta la presente acta administrativa para informar que en relación al **FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-055/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “SUSCRIPCIÓN A UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE VULNERABILIDADES”**, emitido el 16 de diciembre de 2020, se advierte la necesidad de hacer una precisión en cuanto a la fecha de la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato. -----

Por lo anteriormente señalado, en términos del penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente (en lo sucesivo el REGLAMENTO) y estando dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo; toda vez que no afecta el resultado de la evaluación realizada por el Instituto y que no se ha firmado el contrato correspondiente, la Subdirección de Adquisiciones procede a la rectificación del Acta de Fallo emitida el 16 de diciembre de 2020, lo anterior, con la intervención del Licenciado José Carlos Ayluardo Yeo, Director de Recursos Materiales y Servicios, mediante la presente acta administrativa, toda vez que se detectó la necesidad de hacer una precisión en cuanto a la fecha de la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato. -----

El Licenciado Alejandro Mauricio Mateos Fernández, Subdirector de Adquisiciones, informa que se advirtió en el acta de fallo, la necesidad de hacer una precisión en cuanto a la fecha de la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato. -----

Derivado de lo anterior, se verificó el acta de fallo y detectada la necesidad de hacer una precisión en cuanto a la fecha de la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato, se procede a rectificar el acta de fallo emitida el 16 de diciembre del 2020, en los siguientes términos: -----

Acta de Fallo emitida el 16 de diciembre del 2020 (referencia: página 14) -----

DICE: -----

De conformidad con lo preceptuado en la fracción II y penúltimo párrafo del artículo 57 y el artículo 58 del REGLAMENTO y los artículos 123 y 127 de las POBALINES, el licitante adjudicado para la partida única deberá enviar la garantía de cumplimiento del contrato, por la cantidad correspondiente al 15% (quince por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el día **31 de diciembre de 2020**, a los correos electrónicos claudia.mayorga@ine.mx y alonso.rodriguez@ine.mx; misma que será en **Pesos Mexicanos** y a favor del **Instituto Nacional Electoral**; bajo el entendido de que en términos del acuerdo Undécimo del Acuerdo INE/JGE34/2020, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la Pandemia del COVID-19, así como lo establecido en el Acuerdo INE/JGE45/2020 aprobado el 16 de abril de 2020 por la misma Junta, y considerando lo establecido en el Acuerdo INE/JGE69/2020 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-055/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “SUSCRIPCIÓN A UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE VULNERABILIDADES”.

aprobado el 24 de junio de 2020; el Instituto requiera su original dentro de los 30 días naturales posteriores de que sea levantada la contingencia derivada de la Pandemia del COVID-19 y sin perjuicio de que el Órgano Interno de Control del Instituto emplee sus facultades de verificación. -----

DEBE DECIR: -----

De conformidad con lo preceptuado en la fracción II y penúltimo párrafo del artículo 57 y el artículo 58 del REGLAMENTO y los artículos 123 y 127 de las POBALINES, el **licitante adjudicado** para la **partida única deberá enviar la garantía de cumplimiento** del contrato, por la cantidad correspondiente al **15% (quince por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el día **8 de enero de 2021**, a los correos electrónicos claudia.mayorga@ine.mx y alonso.rodriguez@ine.mx; misma que será en **Pesos Mexicanos** y a **favor del Instituto Nacional Electoral**; bajo el entendido de que en términos del acuerdo Undécimo del Acuerdo INE/JGE34/2020, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la Pandemia del COVID-19, así como lo establecido en el Acuerdo INE/JGE45/2020 aprobado el 16 de abril de 2020 por la misma Junta, y considerando lo establecido en el Acuerdo INE/JGE69/2020 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobado el 24 de junio de 2020; el Instituto requiera su original dentro de los 30 días naturales posteriores de que sea levantada la contingencia derivada de la Pandemia del COVID-19 y sin perjuicio de que el Órgano Interno de Control del Instituto emplee sus facultades de verificación. -----

Hecho que se notifica a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de firma de la presente Acta Administrativa. -----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del REGLAMENTO, se firma la presente acta electrónicamente, sin que la falta de firma de los licitantes reste validez o efectos a la misma.-----

En cumplimiento a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 45 y artículo 46 del REGLAMENTO, se enviará a los licitantes por correo electrónico, un aviso, informándoles que la presente acta estará a su disposición en la página del Instituto Nacional Electoral en la dirección electrónica <https://www.ine.mx/licitaciones/>, así como en la página del Sistema Electrónico denominado CompralNE en la dirección electrónica <https://compras.ine.mx> en el apartado denominado “Consulta los procedimientos vigentes y concluidos”, en “En seguimiento y concluidos”, y considerando que acorde a lo establecido en el Acuerdo INE/JGE34/2020 con motivo de la Pandemia del COVID-19, las actividades se realizan a través del trabajo desde los hogares, una vez concluida la misma y dentro de los 30 días naturales posteriores, se fijará una copia de la misma en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sita en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en la Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, en la Ciudad de México, siendo

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-055/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “SUSCRIPCIÓN A UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE VULNERABILIDADES”.

de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

Finalmente, no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminada la presente acta administrativa a las 14:30 horas del mismo día de su inicio. -----

Servidores Públicos:

LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNÁNDEZ SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES	LIC. JOSÉ CARLOS AYLUARDO YEO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
El presente documento está firmado electrónicamente por el Subdirector de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.	El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios adscrito la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

----- **FIN DEL ACTA** -----

FIRMADO POR: MATEOS FERNANDEZ ALEJANDRO
MAURICIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 350915
HASH:
9B4C9B1F4655A34E1901B1893C8DCC15677F3A8
B88D57E4556AF5CD8A258AF46

FIRMADO POR: AYLUARDO YEO JOSE CARLOS
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 350915
HASH:
9B4C9B1F4655A34E1901B1893C8DCC15677F3A8
B88D57E4556AF5CD8A258AF46